



## **II. Normativa de Uso y Mantenimiento de Equipamiento Inventariable de la Facultad de Comunicación y Documentación de la Universidad de Granada.**

### **Introducción.**

La presente normativa recoge la regulación del uso y mantenimiento del equipamiento inventariable de la FCD-UGR.

### **Artículo 1. Definiciones.**

1.1. Tendrán consideración de **equipamiento inventariable** todos aquellos bienes muebles o inmuebles de la FCD-UGR dedicados a la docencia, investigación y actividades prácticas, esto es, todos los enseres y equipamientos que contienen las instalaciones de la Facultad. Esta normativa regula especialmente el uso y mantenimiento de: ordenadores portátiles, tabletas y demás material informático (incluido accesorios), susceptibles de petición de préstamo. Asimismo se recoge el uso de los equipamientos conocidos como: “GA3 - Grabación y Almacenamiento de Actividades Académicas” y “Centro de experimentación y producción de contenido digital (Laboratorio de digitalización)”. No obstante, quedan excluidos de esta normativa el uso de los recursos y medios audiovisuales de la Facultad, que disponen de normativa específica para su uso y mantenimiento, recogida en el capítulo III de este reglamento.

1.2. A efectos de la presente normativa se entiende por **usuarios de los equipamientos** al estudiantado, personal docente e investigador, personal de administración y servicios y personal técnico cualificado de la FCD. En casos justificados, podrán ser usuarios miembros de la comunidad universitaria de la UGR u otras personas bajo la aprobación del Decanato de la Facultad.

### **Artículo 2. Derechos y deberes de los usuarios del equipamiento.**

2.1. Los usuarios del equipamiento de la Facultad disfrutan de los siguientes derechos:

2.1.1. Hacer uso del equipamiento de acuerdo con las prioridades y la normativa de uso especificada en la presente normativa.

2.1.2. Encontrar el equipamiento, así como las instalaciones en las que se encuentren, en condiciones adecuadas de uso, limpieza y mantenimiento.



## 2.2. Los usuarios del equipamiento de la Facultad estarán obligados:

2.2.1. Dar uso del equipamiento exclusivamente para fines docentes (teórico-práctico) e investigadores. Otros usos han de ser justificados y autorizados por el Decanato.

2.2.2. El material mueble e inmueble de la Facultad deberá ser tratado con el mayor esmero y cuidado. Devolver el equipamiento una vez finalizada la actividad, dentro del tiempo establecido, así como en perfectas condiciones.

2.2.3. Presentar documento que acredite su condición de usuario siempre que los responsables del equipamiento, lo soliciten.

2.2.4. En el caso de que no se vaya a utilizar el equipamiento solicitado, el usuario ha de comunicarlo con la suficiente antelación, para liberarlo y que pueda ser solicitado por otro usuario si fuera necesario. Se hace imprescindible no bloquear el sistema de uso de equipamientos.

### **Artículo 3. Prioridades de utilización de los equipamientos.**

#### 3.1. La prioridad para la utilización de los equipamientos de la Facultad será la siguiente:

1º Las actividades docentes, teóricas o prácticas, fruto de lo recogido estrictamente en el Plan de Ordenación Docente de la FCD. El equipamiento de uso habitual será asignado por la Facultad en función de las necesidades docentes y disponibilidad. La solicitud de equipamiento no habitual, ajustado a las horas de docencia teórica o práctica, en bloques temporales coincidentes con lo establecido en el horario del curso, para los dos semestres, debiendo realizarse a través del documento (facilitado en la Web de la facultad) que ha de remitirse con una **antelación mínima de 20 días** antes del inicio del semestre al Decanato de la Facultad.

2º Las actividades docentes, teóricas o prácticas, o de investigación, que surjan en un determinado momento, no sujeto a un calendario preestablecido. La solicitud ha de realizarse a través del documento (facilitado en la Web de la facultad) que ha de remitirse con una **antelación mínima de 2 días** al Decanato de la Facultad.

3º El resto de actividades, que seguirán el mismo procedimiento de solicitud y adjudicación de reserva para uso de las instalaciones de la Facultad.



#### **Artículo 4. Normativa general de acceso y uso de los equipamientos.**

4.1. El uso de los equipamientos está vinculado al horario y calendario lectivo.

4.2. El uso de los equipamientos en un horario y calendario no lectivo (de no apertura del centro), deberá ser justificado ante el Decanato que aprobará o no su uso. Para ello ha de comunicarse con suficiente antelación, tal y como se establece más arriba.

4.3. El usuario ha de comprometerse a que el uso del equipamiento no se producirá por ninguna persona ajena, no reseñada en la solicitud del uso del equipamiento, así como a cumplir las obligaciones del usuario reseñadas en esta normativa.

4.4. Los equipamientos muebles o inmuebles de cualquier índole, no podrán modificarse ni trasladarse de la ubicación en la que se encuentran en las instalaciones sin previa solicitud y consentimiento por parte del Decanato de la Facultad. En el caso de tener que usar dicho equipamiento fuera de la Facultad, debe estar justificado en la solicitud, quedando bien clara la fecha de devolución. El decanato aprobará o no este uso (y su periodo de disfrute) dependiendo de los motivos y de la disponibilidad.

#### **Artículo 5. Horarios.**

El horario de uso de los equipamientos de la FCD, con carácter general y en afinidad con el calendario académico establecido anualmente por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada será:

5.1. De Septiembre a Junio, de 8,00 a 21,30 horas, en días lectivos. En el caso de que el uso sea para varios días y el equipamiento no vaya a ser devuelto en horario nocturno ha de indicarse expresamente en la solicitud de uso, justificando dicha eventualidad y quedando sujeta a la aprobación por parte del Decanato.

5.2. Cuando sea establecido el horario de jornada reducida por parte de la Gerencia de la UGR, el uso de los equipamientos estará condicionado a dicho horario, así como a las necesarias tareas de mantenimiento. Otras necesidades fuera de este horario han de ser justificadas y aprobadas por Decanato.

5.3. Si por alguna circunstancia no se puede respetar el horario establecido se comunicará a los usuarios con la mayor antelación posible.



### **Artículo 6. Servicio de reserva de equipamientos.**

6.1. La duración y condiciones de la reserva de uso de un equipamiento deberá quedar reflejada en una solicitud (según modelo establecido), que deberá remitirse con la antelación mínima estipulada más arriba, al Decanato de la Facultad.

6.2. El modelo de solicitud de reserva de uso de equipamientos estará accesible de forma permanente en la pagina inicial de la Web de la Facultad de Comunicación y Documentación, <http://fcd.ugr.es>.

6.3. En caso de que un equipamiento en uso tenga o sufra algún desperfecto o problema, éste se debe comunicar al Decanato, que tomará las medidas oportunas.

### **Artículo 7. Incumplimientos, responsabilidad y régimen sancionador.**

7.1. La solicitud de uso de equipamientos es personal e intransferible. Desde el momento del inicio del uso de éstos, el responsable es el titular de la solicitud.

7.2. Como ha quedado establecido en esta normativa, los usuarios de los equipamientos solicitados serán los responsables del buen uso de los mismos, así como de su devolución en perfecto estado y en el periodo de tiempo aprobado.

7.3. La reserva y no uso de un determinado equipamiento será sancionado con la incapacidad de reserva de ese equipamiento por un tiempo (a determinar por el decanato).

7.4. La no devolución de los equipamientos en perfecto estado, así como la modificación o traslado fuera de las instalaciones, sin previo permiso, será sancionado con la incapacidad de reserva de esos equipamientos por un tiempo (a determinar por el decanato).

7.5. El uso inadecuado, no sujeto a lo establecido en esta normativa o en la solicitud presentada, por tanto injustificado, así como realizado por personal ajeno a la actividad planteada será sancionado con la incapacidad de reserva de esos equipamientos por el usuario.

### **Disposición final.**

Se habilita al Decanato a dictar las resoluciones y adoptar los acuerdos que fueran necesarios para el cumplimiento o desarrollo de lo dispuesto en esta normativa.

La presente normativa, con las actuales modificaciones, ha entrado en vigor el 6 de marzo de 2019, tras su aprobación en la Junta de Centro de la Facultad de Comunicación y Documentación de la Universidad de Granada y sustituye a la anterior de 01/12/2015.